INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - IDDRS-SAMC-004-2026

OBJETO:

SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS DE PINTURA, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO «FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PINTURA E INSUMOS PARA SU MANTENIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE», IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202600000015853

AGOSTO 2026

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 CONTRATANTE

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre, legalmente representado por el director, quien se denominará el **INDERSUCRE**.

1.2 NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por la Constitución Política de Colombia; la Ley 80 de 1993 —Estatuto General de Contratación de la Administración Pública—; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 1882 de 2018; el Decreto Ley 019 de 2012; el Decreto 1082 de 2015 y sus normas modificatorias, complementarias o reglamentarias; el Decreto 1860 de 2021; la Ley 2069 de 2020, en lo que resulte aplicable; las disposiciones vigentes relacionadas con la promoción y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas; y las demás normas que regulen la contratación estatal, el comercio electrónico, la publicidad de los procesos contractuales y la utilización del Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—.

La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de la menor cuantía de INDERSUCRE y que, conforme con el análisis técnico, jurídico y económico efectuado durante la etapa de planeación, el objeto contractual no reúne integralmente las condiciones requeridas para ser adelantado mediante subasta inversa ni puede satisfacerse adecuadamente a través del Acuerdo Marco de Precios analizado por la Entidad.

En materia de selección objetiva y determinación de la oferta más favorable se aplicarán el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015. La evaluación se realizará mediante la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos, y la ponderación de los factores de escogencia establecidos en esta invitación, los cuales deberán estar directamente relacionados con el objeto contractual y permitirán determinar la oferta que represente la mejor relación entre calidad y precio para la Entidad.

El proceso estará sujeto a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, publicidad, igualdad, libre concurrencia, buena fe, eficacia, eficiencia, moralidad administrativa y debido proceso, así como a los postulados que orientan la función administrativa y la gestión fiscal, de conformidad con los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En lo relacionado con la capacidad jurídica, representación, obligaciones mercantiles y régimen del contrato de suministro, se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones del Código de Comercio, especialmente el artículo 968 y siguientes, así como las normas civiles y

comerciales que resulten compatibles con la naturaleza del contrato estatal y que no se encuentren reguladas expresamente por la normativa de contratación pública.

También serán aplicables las normas técnicas, sanitarias, ambientales, de seguridad, rotulado, almacenamiento, transporte, protección al consumidor y calidad que correspondan según la naturaleza de cada uno de los bienes objeto del suministro, así como las disposiciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, seguridad y salud en el trabajo, gestión de residuos y manejo seguro de pinturas, disolventes y demás productos químicos.

La actuación precontractual se adelantará a través de la plataforma SECOP II. En consecuencia, las manifestaciones de interés, observaciones, propuestas, subsanaciones, aclaraciones, comunicaciones, informes de evaluación, actos administrativos y demás documentos del proceso deberán presentarse o publicarse mediante dicha plataforma, dentro de los términos señalados en el cronograma. Los proponentes serán responsables de verificar permanentemente las publicaciones y comunicaciones efectuadas por la Entidad y de realizar oportunamente las actuaciones que les correspondan.

Finalmente, forman parte del marco normativo del proceso las disposiciones vigentes en materia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones, régimen anticorrupción, responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal, prevención del lavado de activos, protección de datos personales, acuerdos comerciales, trato nacional, criterios diferenciales y factores de desempate. En los aspectos no previstos expresamente en la presente invitación se aplicarán las normas legales y reglamentarias vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la naturaleza del proceso y del contrato.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de contratación tiene un valor estimado de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($213.056.539,76) M/CTE, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se celebre.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
20260457	05 de agosto de 2026	DOSCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($213.056.539,76) M/CTE

1.4. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación pública está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente

cronograma, El INDERSUCRE lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas

1.5. ENTREGA DE PROPUESTAS

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus propuestas, en la plataforma SECOP IIhttp://www.colombiacompra.gov.co/

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

1.6. ACTO DE CIERRE

La recepción de ofertas se realizará a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de la plataforma SECOP II y deberá presentarse conforme se establece en la Invitación y su adenda.

1.7. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación pública, INDERSUCRE verificará las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y de experiencia exigidos en el presente documento y en los demás documentos del proceso, de conformidad con la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía y la normatividad vigente aplicable.

Durante la etapa de evaluación, INDERSUCRE podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, precisiones o explicaciones que estime necesarias para la correcta verificación de la información aportada, siempre que dichas solicitudes no impliquen adicionar, mejorar, complementar o modificar las condiciones esenciales de la propuesta presentada, ni alterar los factores de comparación objetiva establecidos en la invitación pública.

En todo caso, las aclaraciones requeridas deberán limitarse a aspectos verificables de la oferta y no podrán constituir una oportunidad para subsanar requisitos que, conforme a la ley y a las reglas del proceso, no sean susceptibles de subsanación, ni para variar el contenido económico, técnico o jurídico de la propuesta.

1.8. INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora establecida en el cronograma de estos términos, se pondrá a disposición de los interesados el informe de verificación y evaluación de las propuestas, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II. Durante el traslado de las evaluaciones, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustentes el ofrecimiento realizado.

1.9. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

INDERSUCRE suscribirá el contrato con el proponente que obtenga el mayor puntaje dentro del orden de elegibilidad y resulte adjudicatario del presente proceso de selección, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos en la presente Invitación Pública.

La adjudicación del proceso se realizará mediante acto administrativo motivado expedido por el ordenador del gasto de la Entidad, el cual será publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente.

Una vez adjudicado el proceso, el contratista deberá cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el registro presupuestal y los demás documentos requeridos por la Entidad para el inicio de la ejecución contractual.

La suscripción del contrato se efectuará a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, y dará lugar al nacimiento de las obligaciones contractuales a cargo de las partes, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

En caso de que el adjudicatario no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos necesarios para su ejecución dentro del término establecido por la Entidad, INDERSUCRE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y adoptar las medidas previstas en la ley para garantizar la continuidad del proceso de selección y la satisfacción del interés público.

CAPITULO 2

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, en cumplimiento de sus funciones relacionadas con el fomento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, identificó la necesidad de fortalecer las condiciones de mantenimiento, conservación, recuperación visual y embellecimiento de diferentes parques y escenarios recreativos y deportivos priorizados, los cuales presentan deterioro ocasionado por el uso continuo, la exposición a las condiciones climáticas, el desgaste de sus superficies, la pérdida de pintura y señalización y la afectación de componentes metálicos, deportivos y recreativos.

Con fundamento en el diagnóstico realizado y en la articulación adelantada con las comunidades y actores territoriales, fueron priorizados siete (7) escenarios ubicados en el municipio de Sincelejo y sus corregimientos: Parque La Paz del barrio Las Margaritas, Parque Villa Orieta, Parque Recreativo Rita de Arrazola, Parque Recreativo Divino Niño, Parque Recreativo 20 de Julio, Parque Recreativo del corregimiento San Antonio y Parque Recreativo del corregimiento Las Palmas.

Para atender esta necesidad, INDERSUCRE formuló el proyecto denominado «FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PINTURA E INSUMOS PARA SU MANTENIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE», declarado viable e identificado con código BPIN 202600000015853, cuya alternativa de solución consiste en el suministro y entrega de tres (3) tipologías de kits, estructuradas de acuerdo con las condiciones y necesidades particulares de los escenarios beneficiarios.

Los kits comprenden pinturas y productos complementarios; herramientas y accesorios para su aplicación; elementos de ferretería y metalmecánica; materiales de construcción; y equipamiento deportivo y recreativo, incluidos tableros acrílicos para baloncesto con aro y malla, juegos de porterías combinadas para microfútbol y baloncesto y parques infantiles en madera inmunizada. Sus componentes fueron determinados con fundamento en el diagnóstico técnico, las cantidades incorporadas en el presupuesto oficial y la distribución requerida para cada escenario.

INDERSUCRE no dispone en sus inventarios de los bienes ni de las cantidades necesarias para atender la necesidad identificada, ni cuenta con capacidad para producir o fabricar directamente pinturas, herramientas, materiales de construcción, elementos metálicos o equipamiento deportivo y recreativo. Por tanto, resulta indispensable acudir al mercado para seleccionar un proveedor que cuente con capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y logística para suministrar y entregar integralmente los bienes requeridos.

La contratación se adelantará mediante un solo proceso debido a que los elementos forman parte de una misma solución técnica, económica y funcional, se encuentran financiados con cargo a un único proyecto de inversión y están orientados al cumplimiento de una meta común. La adquisición separada de sus componentes podría generar entregas parciales o descoordinadas, incompatibilidad entre elementos, kits incompletos, multiplicidad de contratistas y garantías, dispersión de responsabilidades e incremento de los costos administrativos, logísticos y de supervisión.

La selección de un único contratista permitirá centralizar la adquisición o fabricación, cuando corresponda, el alistamiento, clasificación, empaque, identificación, transporte, cargue, descargue y entrega de los kits; establecer una responsabilidad integral por su calidad, compatibilidad, oportunidad e integridad; facilitar la verificación de las cantidades asignadas a cada escenario; y exigir de manera eficiente el retiro y la reposición de los bienes defectuosos, incompletos o que incumplan las especificaciones técnicas.

Se precisa que el contrato proyectado corresponde a un contrato estatal de suministro y que su alcance se limita al abastecimiento, conformación y entrega de los kits. En consecuencia, no comprende la ejecución de obras civiles, la instalación, cimentación, anclaje o montaje de estructuras y equipos, la aplicación de pinturas, la construcción de cerramientos, la adecuación de superficies ni la intervención física directa de los escenarios. Las actividades posteriores de mantenimiento, aplicación o incorporación de los bienes serán coordinadas separadamente por INDERSUCRE con las comunidades, juntas de acción comunal y demás actores vinculados al proyecto.

En consecuencia, la celebración del contrato resulta necesaria, conveniente y oportuna para ejecutar la alternativa aprobada en el proyecto de inversión, disponer de los elementos requeridos para apoyar las jornadas de mantenimiento preventivo y embellecimiento, prevenir el deterioro progresivo de los escenarios, fortalecer la apropiación comunitaria del espacio público y contribuir al cumplimiento de las funciones misionales de INDERSUCRE relacionadas con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que el INDERSUCRE se propone celebrar tendrá por objeto:

SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS DE PINTURA, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO «FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PINTURA E INSUMOS PARA SU MANTENIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE», IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202600000015853.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1 Obligaciones Generales:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones y así mismo cumplir con las siguientes condiciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia establecidas en los estudios previos, ficha técnica, invitación pública, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando los recursos humanos, logísticos, operativos y técnicos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Suministrar bienes nuevos, en óptimas condiciones de calidad, funcionamiento y presentación, garantizando que los elementos entregados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y con las normas técnicas y de calidad aplicables.
4. Garantizar la entrega oportuna de los bienes requeridos por la Entidad, en las cantidades, condiciones y lugares establecidos por el supervisor del contrato.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, almacenamiento, entrega, instalación y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Reemplazar, a su costa y sin generar costos adicionales para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, mala calidad, deterioro, vencimiento o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
7. Mantener durante la ejecución contractual condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación y transporte de los bienes objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social integral, parafiscales y tributarias derivadas de la ejecución del contrato, respecto del personal vinculado para el desarrollo del mismo.
9. Garantizar que el personal utilizado para la ejecución contractual se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la protección del personal vinculado a la ejecución contractual.
11. Atender de manera oportuna las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.

12. Facilitar las actividades de seguimiento, supervisión y control ejercidas por INDERSUCRE, suministrando oportunamente la información técnica, administrativa, financiera y logística que le sea requerida.
13. Informar inmediatamente a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o generar riesgos para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
14. Conservar la debida confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, salvo requerimiento legal o administrativo competente.
15. Responder por los daños y perjuicios que cause a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, derivados de acción, omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones.
16. Cumplir con los principios de transparencia, responsabilidad, economía, eficiencia y buena fe que rigen la contratación estatal.
17. Mantener vigentes durante la ejecución contractual las garantías exigidas por la Entidad y efectuar las modificaciones o ampliaciones a que haya lugar.
18. Publicar oportunamente en la plataforma SECOP II los documentos que sean de su competencia, conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad y la normatividad vigente.
19. Abstenerse de incurrir en prácticas de corrupción, fraude, colusión o cualquier actuación que contraríe los principios de la contratación estatal y el pacto de transparencia del proceso.
20. Atender y resolver oportunamente las reclamaciones o requerimientos relacionados con los bienes suministrados durante la ejecución del contrato.
21. Garantizar la disponibilidad y continuidad del suministro durante toda la vigencia contractual, conforme a los requerimientos efectuados por la Entidad.
22. Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
23. Cumplir con las disposiciones ambientales aplicables, promoviendo prácticas responsables en el manejo, transporte y disposición de empaques, residuos o elementos derivados de la ejecución contractual.
24. Informar a la Entidad cualquier modificación relacionada con su representación legal, composición societaria, capacidad financiera o cualquier circunstancia jurídica, técnica o administrativa que pueda afectar la ejecución contractual.
25. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de la Constitución, la ley, los documentos del proceso y la propuesta presentada por el contratista.

2.2.2 Obligaciones específicas del contratista:

Sin perjuicio de las obligaciones generales derivadas del régimen de contratación estatal, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar y entregar la totalidad de los bienes que integran los kits de pintura, herramientas, materiales, elementos de ferretería, equipamiento deportivo y recreativo, de conformidad con las cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas y distribución establecidas en el Anexo Técnico, el presupuesto oficial y los demás documentos del proceso.

2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, sin uso, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, aptos para la finalidad prevista y se encuentren en adecuadas condiciones de presentación, conservación, seguridad y funcionamiento.
3. Presentar a la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un plan de abastecimiento y un cronograma detallado de entregas por escenario, ajustado al plazo contractual.
4. Conformar, clasificar, empacar, identificar y rotular cada kit de acuerdo con el escenario al cual se encuentre destinado, garantizando la correspondencia entre los bienes entregados y la matriz de distribución aprobada por INDERSUCRE.
5. Entregar cada kit de manera completa, sin fraccionamientos injustificados y con la totalidad de los componentes asignados al respectivo escenario, salvo autorización previa y escrita de la supervisión.
6. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos relacionados con el alistamiento, empaque, almacenamiento, transporte, cargue, descargue, manipulación, protección, custodia y entrega de los bienes hasta su recibo a satisfacción por INDERSUCRE.
7. Coordinar previamente con la supervisión las fechas, horarios, condiciones de acceso y demás aspectos logísticos necesarios para efectuar las entregas en los lugares establecidos.
8. Abstenerse de efectuar entregas sin la presencia o autorización del supervisor o de la persona formalmente designada por INDERSUCRE para recibir y verificar los bienes.
9. Entregar, junto con cada kit, una relación detallada que identifique los elementos suministrados, sus unidades, cantidades, marcas, referencias, características y el escenario al cual se encuentran asignados.
10. Aportar las fichas técnicas, hojas de seguridad, manuales, certificados de calidad, garantías de fabricante y documentos de trazabilidad cuando sean exigibles según la naturaleza de los bienes.
11. Garantizar que las pinturas, disolventes, masillas y demás productos químicos sean originales, se encuentren debidamente sellados y rotulados y presenten información legible sobre su contenido, recomendaciones de uso, condiciones de almacenamiento, lote, fecha de fabricación y vencimiento, cuando corresponda.
12. Garantizar que las pinturas y productos susceptibles de vencimiento cuenten, al momento de la entrega, con una vida útil suficiente para su utilización en las actividades previstas en el proyecto.
13. Garantizar que las herramientas y accesorios para la aplicación de pintura sean resistentes, funcionales y adecuados para el tipo de producto y superficie señalados en las especificaciones técnicas.
14. Garantizar que los tubos, varillas, ángulos, mallas, soldaduras y demás elementos metálicos cumplan los diámetros, dimensiones, longitudes, calibres, espesores, resistencia, acabados y demás especificaciones exigidas.
15. Garantizar que el cemento, arena, gravilla, bloques, adoquines, materiales seleccionados y demás insumos de construcción sean aptos para su utilización, se encuentren libres de contaminación o deterioro y cumplan las condiciones técnicas establecidas.
16. Garantizar que los tableros de baloncesto, aros, mallas, porterías combinadas y demás elementos deportivos cumplan las condiciones de diseño, dimensiones, materiales, espesores, calibres, resistencia, estabilidad, calidad de las uniones y soldaduras, protección anticorrosiva, acabados y seguridad previstas en el Anexo Técnico.
17. Garantizar que los parques infantiles en madera inmunizada cumplan las condiciones de diseño, dimensiones, calidad y secciones de la madera, tratamiento de inmunización, herrajes, ensambles, estabilidad, protección para intemperie, acabado, ausencia de bordes peligrosos y demás exigencias técnicas y de seguridad.

18. Garantizar la compatibilidad, integridad y funcionalidad de los componentes que conforman cada kit, aun cuando los bienes sean fabricados, distribuidos o suministrados por terceros.
19. Abstenerse de sustituir materiales, marcas, referencias, diseños o especificaciones sin autorización previa y escrita de la supervisión. Cuando proponga una sustitución por razones debidamente justificadas, deberá demostrar que el elemento ofrecido cumple condiciones equivalentes o superiores, sin modificar el precio, las cantidades ni el plazo contractual.
20. Permitir que la supervisión realice inspecciones, verificaciones, mediciones, conteos o revisiones de los bienes antes y durante su entrega, y facilitar la información y los soportes necesarios para comprobar el cumplimiento del contrato.
21. Retirar y reemplazar, por su cuenta y riesgo, los bienes que presenten defectos, averías, deterioro, cantidades incompletas o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro del término establecido en el contrato o en el requerimiento de la supervisión.
22. Asumir todos los costos derivados del retiro, transporte, devolución y reposición de bienes rechazados, sin que estas actividades generen pagos adicionales ni ampliación automática del plazo contractual.
23. Responder por los daños, pérdidas o deterioros que sufran los bienes durante su almacenamiento, transporte, manipulación, cargue o descargue y hasta su recibo a satisfacción por INDERSUCRE.
24. Reparar o indemnizar los daños que, con ocasión del transporte, manipulación, descargue o entrega de los bienes, cause a INDERSUCRE, a los escenarios beneficiarios, a la comunidad o a terceros.
25. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la supervisión, las actas o constancias de entrega, incorporando las cantidades recibidas, resultados de la verificación, novedades, elementos rechazados y compromisos de reposición.
26. Presentar con cada solicitud de pago un informe de ejecución que contenga, como mínimo, la relación de bienes entregados, escenarios atendidos, cantidades, valores, actas de recibo, listas de chequeo, registro de novedades, soportes de reposición y evidencia fotográfica.
27. Mantener durante todo el plazo contractual la capacidad de abastecimiento, disponibilidad de bienes y organización logística necesarias para cumplir el cronograma de entrega.
28. Informar inmediatamente y por escrito a la supervisión cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad de los bienes, el cronograma, la calidad o el cumplimiento integral del contrato, indicando las medidas adoptadas para evitar o mitigar sus efectos.
29. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos formulados por la supervisión, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales.
30. Responder por la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes durante el término de la garantía contractual y efectuar las reparaciones, cambios o reposiciones que resulten procedentes.
31. Cumplir las normas técnicas, sanitarias, ambientales, de rotulado, transporte, almacenamiento, seguridad y protección al consumidor aplicables a cada tipo de bien suministrado.
32. Adoptar medidas adecuadas para el manejo y disposición de empaques, embalajes y residuos generados directamente durante las actividades de entrega, evitando afectaciones ambientales o riesgos para la comunidad.
33. Garantizar que el personal utilizado para el transporte y descargue cuente con afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, elementos de protección personal y condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo.

34. Mantener vigentes las garantías exigidas por INDERSUCRE y realizar oportunamente sus modificaciones, ampliaciones o prórrogas cuando se presenten suspensiones, adiciones, modificaciones o ampliaciones del plazo.
35. Cumplir los ofrecimientos adicionales de calidad, garantía y tiempo de reposición que hayan sido objeto de asignación de puntaje y que formen parte de la propuesta adjudicataria.
36. Mantener comunicación permanente con la supervisión y participar en las reuniones de seguimiento que sean convocadas durante la ejecución contractual.
37. Entregar a INDERSUCRE, al finalizar el contrato, un informe consolidado que identifique los kits suministrados, escenarios atendidos, cantidades entregadas, valores ejecutados, reposiciones realizadas, garantías vigentes y estado final de cumplimiento.
38. Abstenerse de ejecutar obras, instalar estructuras, aplicar pinturas o intervenir físicamente los escenarios, debido a que dichas actividades no forman parte del alcance contractual, salvo modificación expresa y legalmente formalizada por INDERSUCRE.
39. Mantener indemne a INDERSUCRE frente a las reclamaciones de terceros originadas en acciones, omisiones, defectos de los bienes o actuaciones imputables al contratista durante la ejecución contractual.
40. Cumplir las demás obligaciones inherentes al contrato de suministro y aquellas necesarias para garantizar la entrega completa, oportuna y adecuada de los kits objeto del proceso

2.3 DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la cual solo se suscribirá una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal del contrato.

Todo costo en el que incurra el contratista en el plazo definido para la aprobación de cualquier requisito para iniciar las obligaciones contractuales está a su cargo y en ningún caso implica costos adicionales a asumir por parte del INDERSUCRE.

2.4 GARANTÍAS EXIGIDAS

2.4.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE (INDERSUCRE), identificado con el NIT No. 823.002.411-9.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

2.4.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

2.4.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y doce (12) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

La garantía deberá ser presentada por el contratista dentro del término establecido por la Entidad y requerirá aprobación por parte de INDERSUCRE para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista se obliga a mantener vigentes las garantías durante todo el término de ejecución contractual y hasta la liquidación del contrato, así como a realizar las modificaciones, ampliaciones, prórrogas o actualizaciones que resulten necesarias en caso de adiciones, suspensiones, prórrogas o modificaciones contractuales.

El amparo de cumplimiento tiene por objeto garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones a que haya lugar por incumplimiento del contratista.

El amparo de calidad y correcto funcionamiento cubrirá los riesgos derivados de defectos, fallas, mala calidad, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados.

Así mismo, el contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

Parágrafo: En caso de modificación, adición, suspensión o prórroga del contrato, el contratista deberá ajustar las garantías conforme a las nuevas condiciones contractuales, garantizando la cobertura integral de los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

2.5 SUPERVISOR

La supervisión del contrato a suscribir será realizada por quien designe el ordenador del gasto de INDERSUCRE, para que disponga e informe sobre lo inherente al mismo, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el oferente.

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado.

c) Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a al oferente.

d) Levantar y firmar las actas respectivas

e) Informar oportunamente al **INDERSUCRE** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el oferente

f) Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesor-Jurídica la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato

h) Verificar como requisito para el desembolso, que el oferente esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar

i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

Nota: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El INDERSUCRE y/o la supervisión y el oferente deberán realizarse por escrito. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al oferente, a la Oficina Asesora Jurídica y a la oficina Administrativa y Financiera de INDERSUCRE.

2.6 CONDICIONES TECNICAS EXIGIBLES

El proponente deberá formular su oferta para la totalidad del objeto contractual y comprometerse a suministrar, conformar, alistar, clasificar, empacar, identificar, transportar, cargar, descargar y entregar integralmente los tres (3) tipos de kits destinados a los siete (7) escenarios recreativos y deportivos priorizados, de acuerdo con los cuarenta y tres (43) ítems, unidades de medida, cantidades, especificaciones y distribución establecidos en el Documento Técnico, el presupuesto oficial, la matriz de distribución por escenario y los demás documentos que integran el proceso.

La presentación de la oferta implica que el proponente conoce, comprende y acepta sin reservas las condiciones técnicas exigidas por INDERSUCRE y que ha tenido en cuenta todos los recursos, costos, riesgos y actividades necesarios para cumplir integralmente el suministro. No se aceptarán propuestas parciales, alternativas, condicionadas o que excluyan alguno de los bienes, cantidades, escenarios, costos logísticos o actividades comprendidas en el objeto contractual.

2.6.1. Documentos técnicos del proceso

Las condiciones técnicas del suministro se encuentran contenidas principalmente en los siguientes documentos:

1. Anexo Técnico para el suministro y entrega de kits.
2. Anexo A – Matriz de especificaciones técnicas mínimas.
3. Anexo B – Matriz de distribución por escenario.
4. Presupuesto oficial.
5. Estudios previos.
6. Oferta presentada por el adjudicatario.
7. Aclaraciones, adendas y demás documentos publicados por INDERSUCRE en SECOP II.

Estos documentos deberán interpretarse de forma integral y complementaria. Cuando exista diferencia entre una descripción abreviada del presupuesto y el Documento Técnico, deberá aplicarse la condición que permita identificar de manera completa el bien requerido, sin

modificar su naturaleza, unidad de medida o cantidad. Las inconsistencias que puedan incidir en la formulación de la oferta deberán ser puestas en conocimiento de la Entidad dentro del término previsto para presentar observaciones.

2.6.2. Condiciones generales de los bienes

Todos los bienes suministrados deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. Ser nuevos, sin uso, de calidad adecuada, aptos para la finalidad prevista y encontrarse libres de defectos de fabricación, averías, humedad, contaminación, corrosión perjudicial, deformaciones, fisuras, faltantes o cualquier condición que afecte su utilización.

2. Corresponder a las descripciones, unidades de medida, cantidades, dimensiones, materiales, calibres, espesores, resistencia, tratamientos, acabados, componentes y demás características establecidas en el Documento Técnico y sus anexos.

3. Entregarse en envases, empaques o presentaciones comerciales íntegras, cuando corresponda, debidamente sellados, identificados y rotulados.

4. Las pinturas, disolventes, masillas y demás productos químicos deberán presentar información legible sobre fabricante, nombre del producto, contenido, lote, fecha de fabricación y vencimiento, recomendaciones de uso, almacenamiento y advertencias de seguridad, cuando resulten aplicables.

5. Los productos susceptibles de vencimiento deberán contar, al momento de su entrega, con un período remanente no inferior al setenta y cinco por ciento (75 %) de la vida útil declarada por el fabricante y, en todo caso, suficiente para su utilización dentro de la programación del proyecto. Una condición diferente requerirá autorización previa y motivada de la supervisión.

6. Los elementos metálicos deberán cumplir las dimensiones, longitudes, diámetros, calibres, espesores, resistencia y acabados exigidos y entregarse rectos, uniformes y libres de corrosión o deformaciones que afecten su utilización.

7. Los materiales minerales y de construcción deberán encontrarse limpios, homogéneos, libres de materia orgánica, residuos, humedad perjudicial, contaminación o partículas extrañas que afecten su calidad.

8. Los tableros de baloncesto, aros, mallas, porterías combinadas y demás elementos deportivos deberán entregarse completos, con materiales, dimensiones, espesores, componentes, uniones, soldaduras, protección anticorrosiva, estabilidad, acabados y condiciones de seguridad conforme con el Documento Técnico.

9. Los parques infantiles en madera inmunizada deberán cumplir las condiciones de diseño, dimensiones, calidad y secciones de la madera, tratamiento de inmunización, herrajes, ensambles, protección para intemperie, superficies pulidas, bordes redondeados y ausencia de astillas, aristas o condiciones peligrosas.

10. Los componentes suministrados como conjuntos deberán ser compatibles entre sí. El contratista responderá por cualquier omisión, incompatibilidad o deficiencia que impida conformar o utilizar adecuadamente el conjunto entregado.

2.6.3. Marcas, referencias y equivalencias

Las especificaciones previstas por INDERSUCRE corresponden a condiciones técnicas y funcionales mínimas y no tienen por finalidad favorecer o excluir marcas, fabricantes, procedencias o canales de comercialización determinados.

Cuando en algún documento se haga referencia a una marca, línea, modelo, norma o especificación particular, esta se entenderá acompañada de la expresión «o equivalente». El proponente podrá ofrecer bienes que acrediten condiciones equivalentes o superiores en calidad, desempeño, resistencia, seguridad, durabilidad y compatibilidad, siempre que no se modifiquen la naturaleza, unidad, cantidad ni finalidad del elemento requerido.

Durante la ejecución no podrá sustituirse ningún bien, material, composición, diseño, marca, referencia o especificación sin autorización previa y escrita de la supervisión. La solicitud de sustitución deberá estar debidamente justificada y acompañada de los documentos que demuestren que el elemento propuesto cumple condiciones equivalentes o superiores, sin generar modificación del precio, cantidades o plazo contractual.

2.6.4. Colores

Los colores definitivos de las pinturas y de los elementos cuya terminación admita selección cromática serán definidos o aprobados por la supervisión antes del despacho, dentro de las cantidades totales contratadas y de la carta comercial disponible del fabricante.

Cuando sea requerido, el contratista deberá presentar cartas de colores, muestras o documentos técnicos para aprobación. La definición de colores no podrá modificar el tipo, calidad, presentación, cantidad, precio unitario ni plazo de entrega de los bienes.

2.6.5. Documentación técnica

El adjudicatario deberá aportar, de acuerdo con la naturaleza de cada bien y antes de su entrega o junto con esta, los siguientes documentos:

1. Fichas técnicas del fabricante.
2. Hojas de seguridad de pinturas, disolventes, masillas y demás productos químicos.
3. Catálogos, planos, diseños o esquemas de los elementos deportivos, recreativos, fabricados o ensamblados.
4. Certificados de calidad o conformidad, cuando resulten aplicables.
5. Certificado o soporte del tratamiento de inmunización de la madera utilizada en los juegos infantiles.
6. Cartas de colores o muestras, cuando sean solicitadas.
7. Manuales, recomendaciones de almacenamiento, manipulación, montaje o uso.
8. Garantías de fabricante o proveedor.
9. Documentos que permitan verificar el origen, lote, fecha de fabricación, vencimiento o trazabilidad de los productos, cuando corresponda.

La supervisión podrá solicitar aclaraciones o documentos complementarios cuando sean necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones, sin que ello implique la imposición de características nuevas o diferentes a las previstas en los documentos del proceso.

2.6.6. Conformación e identificación de los kits

Cada kit deberá conformarse con las cantidades asignadas al respectivo escenario en la matriz de distribución. La clasificación por tipologías facilita la organización logística, pero no sustituye las cantidades específicas previstas para cada código de identificación.

El contratista deberá empacar, organizar e identificar los bienes por escenario y rotular cada grupo, empaque o conjunto con la siguiente información mínima:

- Código de identificación del escenario.
- Nombre del parque o escenario beneficiario.
- Tipología del kit.
- Número del ítem.
- Descripción y cantidad contenida.
- Condiciones especiales de manipulación, cuando correspondan.

No se permitirá aplicar promedios, redondeos, compensaciones o trasladar cantidades entre escenarios sin autorización previa y escrita de la supervisión.

2.6.7. Condiciones de transporte y entrega

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los costos y actividades relacionados con adquisición o fabricación, alistamiento, almacenamiento, clasificación, empaque, identificación, transporte, cargue, descargue, manipulación, protección, custodia y entrega de los bienes hasta su recibo a satisfacción.

Las entregas deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Realizarse conforme al cronograma previamente aprobado por la supervisión.
2. Coordinarse por escrito en cuanto a fecha, hora, lugar, condiciones de acceso, vehículo y personal de entrega.
3. Efectuarse por escenario y, en principio, mediante kits completos. Las entregas parciales requerirán autorización previa y escrita de la supervisión y no generarán automáticamente recibo definitivo ni pago independiente.
4. Los líquidos deberán transportarse en posición estable, en recipientes sellados y protegidos contra derrames, impactos, fuentes de calor y contaminación.
5. Los elementos metálicos largos deberán asegurarse para evitar desplazamientos, flexión o deformación.
6. El cemento, la cal, la madera y los materiales susceptibles a la humedad deberán transportarse y almacenarse protegidos de la lluvia y separados del suelo.

7. Los tableros acrílicos deberán estar protegidos contra golpes, presión puntual, perforaciones y rayaduras.
8. Los elementos deportivos y recreativos deberán entregarse por subconjuntos identificados, evitando la pérdida de herrajes, accesorios o componentes.
9. Cada entrega deberá acompañarse de una relación detallada que identifique los bienes, unidades, cantidades, marcas o referencias, lotes, escenario de destino y demás información requerida para su verificación.
10. El riesgo y la custodia de los bienes permanecerán a cargo del contratista hasta su recibo a satisfacción por INDERSUCRE.

2.6.8. Inspección y recibo

La supervisión verificará los bienes mediante conteo, pesaje, cubicación, medición, revisión documental, inspección visual o pruebas funcionales, según corresponda a la naturaleza y unidad de medida de cada elemento.

La Entidad podrá aplicar procedimientos de muestreo razonables, sin que la aceptación de una muestra exonere al contratista de responder por la totalidad de los bienes, por defectos ocultos o por faltantes detectados posteriormente.

El recibo podrá presentar los siguientes resultados:

- **Recibido a satisfacción:** cuando el bien cumpla integralmente las cantidades, especificaciones, condiciones de calidad, distribución y documentación.
- **Recibido con observaciones:** cuando exista una condición menor corregible que no impida su identificación, conservación o custodia, y la supervisión autorice expresamente su recibo provisional.
- **Rechazado:** cuando existan faltantes, averías, vencimiento insuficiente, contaminación, incumplimiento técnico, sustitución no autorizada, defecto de fabricación, riesgo para la seguridad o ausencia de documentación esencial.

La firma de remisiones, constancias de descargue, recibos de almacén o documentos de transporte no equivaldrá por sí sola al recibo a satisfacción.

2.6.9. Rechazo y reposición

Los bienes que presenten defectos, averías, deterioro, cantidades incompletas, incumplimiento de las especificaciones, ausencia de trazabilidad o sustituciones no autorizadas serán rechazados.

El contratista deberá retirar y reemplazar, por su cuenta y riesgo, los bienes no conformes dentro del término señalado por la supervisión. Cuando no se establezca un término especial, la reposición deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento. Si el elemento requiere fabricación, el contratista deberá informar inmediatamente esta circunstancia y presentar un plazo razonable para aprobación de la supervisión.

Todos los costos derivados del retiro, transporte, devolución y reposición serán asumidos por el contratista. La reposición no generará pagos adicionales, no implicará ampliación automática del plazo y no impedirá la aplicación de las medidas contractuales correspondientes.

2.6.10. Garantía técnica

El contratista responderá por la calidad, integridad y correcto funcionamiento de los bienes durante la vigencia establecida en el contrato y en la garantía única de cumplimiento. Asimismo, deberá trasladar a INDERSUCRE las garantías otorgadas por fabricantes o proveedores, sin que estas sustituyan o limiten su responsabilidad contractual directa.

La garantía técnica comprenderá los defectos relacionados con materiales, fabricación, ensamble, soldadura, inmunización, tratamiento, protección anticorrosiva, acabados, funcionamiento, rotulado, integridad y conformación de los kits. El contratista deberá efectuar, sin costo para la Entidad, el diagnóstico, reparación, cambio o reposición que resulte procedente.

2.6.11. Exclusiones del alcance técnico

Las referencias al mantenimiento, conservación, recuperación visual, urbanismo táctico y embellecimiento corresponden a la finalidad pública de los bienes y no constituyen actividades a cargo del contratista.

En consecuencia, el contrato no comprende:

- Ejecución de obras civiles.
- Aplicación de pinturas.
- Preparación o adecuación de superficies.
- Construcción de cerramientos.
- Instalación, montaje, cimentación o anclaje de estructuras o equipos.
- Instalación de tableros, porterías o parques infantiles.
- Intervención física directa de los escenarios.
- Suministro de mano de obra para las jornadas comunitarias.

El contratista deberá abstenerse de ejecutar dichas actividades, salvo modificación contractual expresa, debidamente justificada y formalizada de conformidad con la normativa aplicable.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, en las instalaciones del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE.

2.8 FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato mediante un único pago, una vez se haya efectuado el suministro y entrega completa de los bienes, organizados mediante los tres

tipos de kits y distribuidos entre los siete escenarios priorizados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica o documento equivalente, conforme a la normatividad vigente.
- Informe de ejecución que relacione los bienes suministrados durante el periodo correspondiente.
- Certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Soportes de entrega de los bienes suministrados.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la ley.
- Los demás documentos administrativos y financieros requeridos por la Entidad para el trámite de pago.

Los pagos se realizarán dentro de los términos establecidos por la Entidad, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales, presupuestales, contables y financieros exigidos para tal efecto.

El valor de cada pago corresponderá exclusivamente a los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por INDERSUCRE, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

En ningún caso INDERSUCRE realizará pagos anticipados por bienes no entregados, no recibidos o que no cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas en los documentos del proceso.

Así mismo, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a los descuentos, retenciones, contribuciones y tributos a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo: El contratista deberá radicar oportunamente la documentación requerida para el trámite de pago y atender las observaciones o requerimientos formulados por la Entidad, sin que la demora atribuible al contratista genere responsabilidad para INDERSUCRE respecto de los tiempos de pago.

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

3.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y cumpliendo integralmente los requisitos, condiciones y exigencias señaladas en la presente Invitación Pública, los estudios previos, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y los demás

documentos que integran el proceso de selección.

La propuesta deberá ser presentada por el representante legal del proponente o por la persona debidamente facultada para ello, y deberá contener la totalidad de los documentos exigidos para acreditar los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, así como los documentos requeridos para la evaluación de la oferta.

Los documentos que integran la propuesta deberán encontrarse debidamente diligenciados, suscritos cuando corresponda y presentados en idioma castellano. Cuando se aporten documentos expedidos en idioma diferente, deberán acompañarse de la correspondiente traducción en los términos previstos por la legislación colombiana.

Los valores ofertados deberán expresarse en pesos colombianos (COP), incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, transporte, cargue, descargue, instalación, utilidades y demás gastos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió completamente los documentos del proceso, analizó las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas de la contratación, conoce la naturaleza del objeto contractual y acepta integralmente las condiciones establecidas por INDERSUCRE.

Las propuestas deberán mantener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán propuestas alternativas, parciales, condicionadas o presentadas por medios distintos a la plataforma SECOP II. Tampoco se aceptarán modificaciones, aclaraciones o complementaciones realizadas con posterioridad al cierre del proceso, salvo aquellas solicitudes de aclaración o subsanación que sean requeridas por la Entidad en los términos permitidos por la ley.

La presentación de la propuesta implica la manifestación expresa, bajo la gravedad del juramento, de que el proponente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales y que cumple con los requisitos exigidos para participar en el presente proceso de selección.

INDERSUCRE verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y efectuará la evaluación de las propuestas de conformidad con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

3.2 REQUISITOS JURÍDICOS.

3.2.1 Convocatoria De Mipyme

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem,

caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales, según el caso, en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

3.2.2 Acreditación de requisitos para participar Convocatoria Limitadas a Mipyme

Personas naturales:

- Certificación expedida por ellos y un contador público.
- Registro mercantil, con una fecha de máximo 90 días calendario anteriores a la prevista para solicitar convocatoria limitada para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Personas Jurídicas:

- Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Consorcio y Uniones Temporales: El Consorcio o Unión Temporal deberá constituirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. (Boletín de responsables fiscales y Disciplinarios No encontrarse incurso en el boletín de responsables de la Contraloría General de la República. Art. 60 Ley 610 de 2000) y de la Procuraduría General de la Nación.
- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para el caso en que la convocatoria se limite a Mipymes territoriales, los interesados en participar, además de lo anterior, deberán acreditar que tienen domicilio en el departamento de Sucre. Mismo caso, para las solicitudes de limitación a nivel municipal.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, quienes deberán estar integrados únicamente por la calidad de Mipyme correspondiente según el tipo de limitación (Mipyme colombiana o colombiana con domicilio en el Departamento de Sucre) y cada integrante deberá cumplir de manera individual con los requisitos mínimos señalados en los presente pliegos de condiciones y en la normatividad que regula la materia.

Verificados los requisitos señalados en precedencia, la Entidad expedirá un aviso, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme y si podrá participar cualquier otro interesado.

3.2 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se realizará con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

INDERSUCRE adjudicará el contrato al proponente cuya oferta resulte más favorable para la Entidad, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico exigidos en la presente Invitación Pública.

Las propuestas que resulten habilitadas serán objeto de evaluación y calificación de conformidad con los factores de ponderación establecidos en el presente documento, garantizando la aplicación de criterios objetivos, verificables y previamente definidos por la Entidad.

Para efectos de la evaluación, únicamente serán objeto de asignación de puntaje aquellas propuestas que hayan sido declaradas HÁBILES en la verificación de los requisitos habilitantes.

La evaluación de las ofertas se efectuará sobre un total de CIENTO (100) PUNTOS, distribuidos entre los factores de calificación determinados por la Entidad, los cuales comprenden los siguientes:

Factor de evaluación	Puntaje máximo
a) Propuesta económica	49,75 puntos
b) Menor tiempo de reposición de bienes no conformes	15 puntos
c) Menor plazo para la entrega integral de los kits	15 puntos
d) Apoyo a la industria nacional	20 puntos
e) Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Total	**100 puntos**

Los factores relacionados con el tiempo de reposición y el plazo de entrega constituyen condiciones adicionales de calidad y oportunidad de la oferta, directamente vinculadas con la adecuada satisfacción de la necesidad. Los compromisos ofrecidos serán incorporados al contrato y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes.

3.2.1. Propuesta económica — 49,75 puntos

La Entidad asignará un máximo de cuarenta y nueve coma setenta y cinco (49,75) puntos a la propuesta económica.

La utilización del precio como factor de ponderación no implica que la selección se fundamente exclusivamente en el menor valor ni contradice la decisión de no adelantar el proceso mediante subasta inversa. En el presente proceso, el precio será evaluado conjuntamente con factores técnicos de calidad, oportunidad, reposición y apoyo a la industria nacional. Por tanto, la oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje total, previa verificación del cumplimiento de las condiciones habilitantes y especificaciones técnicas mínimas.

La propuesta económica deberá:

1. Comprender la totalidad de los cuarenta y tres (43) ítems.
2. Respetar las unidades de medida y cantidades establecidas en el presupuesto oficial.

3. Incluir precios unitarios y valores totales.
4. Incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes aplicables.
5. Comprender los costos de adquisición o fabricación, alistamiento, clasificación, empaque, rotulado, almacenamiento, transporte, cargue, descargue, manipulación, protección, custodia, entrega y reposición.
6. No superar el presupuesto oficial total.
7. No contener precios unitarios superiores a los precios unitarios oficiales, si la Entidad establece estos últimos como valores máximos admisibles.

La propuesta que omita algún ítem, modifique las cantidades o unidades de medida, condicione los precios o supere el presupuesto oficial será rechazada.

Asignación del puntaje

Obtendrá cuarenta y nueve coma setenta y cinco (49,75) puntos la propuesta económica de menor valor total corregido entre las ofertas habilitadas.

A las demás propuestas se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = \left(\frac{V_{\min}}{V_i} \right) \times 49,75$$

Donde:

- P_i: puntaje económico de la oferta evaluada.
- $V_{\min}$: menor valor total corregido entre las ofertas habilitadas.
- V_i: valor total corregido de la oferta evaluada.

El resultado se aproximará a dos (2) decimales.

Cuando la Entidad identifique una oferta que pueda contener precios artificialmente bajos, aplicará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones expedidas por Colombia Compra Eficiente. La sola circunstancia de presentar el menor precio no genera automáticamente el derecho a obtener el máximo puntaje mientras no se haya verificado la consistencia y sostenibilidad de la oferta.

3.2.2. Menor tiempo de reposición de bienes no conformes — 15 puntos

Se asignará un máximo de quince (15) puntos al proponente que ofrezca reducir el término para retirar y reemplazar los bienes rechazados por defectos, averías, cantidades incompletas, vencimiento insuficiente, sustitución no autorizada o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
El término máximo ordinario establecido por la Entidad para la reposición es de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito de la supervisión. La oferta de un término inferior constituye una condición adicional de calidad y oportunidad.

Tiempo ofrecido para la reposición	Puntaje
Un (1) día hábil	15 puntos
Dos (2) días hábiles	8 puntos
Tres (3) días hábiles	0 puntos
No presenta el ofrecimiento o lo presenta de manera condicionada	0 puntos

El proponente deberá indicar expresamente el tiempo ofrecido en el formato establecido por la Entidad. No se aceptarán fracciones de día, rangos, términos diferentes según el tipo de bien ni ofrecimientos sujetos a disponibilidad del fabricante o de terceros.

Cuando el bien rechazado corresponda a un elemento que, por sus condiciones especiales, requiera fabricación, la supervisión podrá autorizar motivadamente un término diferente. Esta excepción no podrá utilizarse para justificar retrasos en bienes comerciales ordinarios ni libera al contratista de demostrar la circunstancia que impide la reposición dentro del término ofrecido.

El tiempo ofrecido:

- Se contará en días hábiles.
- Comenzará a partir del requerimiento escrito realizado por la supervisión.
- Será incorporado como obligación contractual.
- No podrá ser modificado después del cierre del proceso.
- No será susceptible de subsanación, aclaración que implique mejora ni modificación.
- Deberá mantenerse durante toda la ejecución contractual y el período de garantía.

Si el proponente no diligencia el formato, no obtendrá puntaje por este factor, sin que ello genere el rechazo de la oferta, siempre que acepte el término máximo de tres (3) días hábiles establecido por la Entidad.

3.2.3. Menor plazo para la entrega integral de los kits — 15 puntos

Se asignará un máximo de quince (15) puntos al proponente que ofrezca realizar la entrega integral de los kits en un término inferior al plazo máximo establecido por la Entidad, manteniendo todas las condiciones de calidad, documentación, conformación, distribución y entrega previstas en el Documento Técnico.

Para efectos de este factor, se calificará exclusivamente el plazo ofrecido para tener la totalidad de los kits entregados y recibidos a satisfacción en los siete (7) escenarios priorizados.

Plazo ofrecido para la entrega integral	Puntaje
Hasta veinte (20) días calendario	15 puntos
Entre veintiún (21) y veinticinco (25) días calendario	8 puntos

Plazo ofrecido para la entrega integral	Puntaje
Entre veintiséis (26) y treinta (30) días calendario	0 puntos
No presenta el ofrecimiento o lo presenta de manera condicionada	0 puntos

El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio o del cumplimiento de los requisitos de ejecución, según se establezca en el contrato.

El ofrecimiento deberá comprender la entrega completa de los tres tipos de kits en los siete escenarios y no podrá formularse por etapas independientes, rangos, promedios o plazos diferentes para cada grupo de bienes.

La reducción del plazo no autoriza entregas incompletas, sustituciones, disminución de calidad ni incumplimiento de las obligaciones documentales. Tampoco modifica los términos previstos para la revisión, rechazo y reposición.

El plazo ofrecido:

- Será incorporado como una obligación contractual.
- No podrá modificarse después del cierre.
- No será susceptible de subsanación o mejora.
- Deberá ser coherente con el plan de abastecimiento y el cronograma que presente el adjudicatario.
- Constituirá un compromiso contractual exigible y sujeto a las medidas previstas en caso de incumplimiento.

Si el proponente no presenta ofrecimiento adicional, obtendrá cero (0) puntos y se entenderá que acepta el plazo máximo de treinta (30) días calendario, sin que ello genere el rechazo de su oferta.

3.2.4. Apoyo a la industria nacional — 20 puntos

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003 y las disposiciones reglamentarias aplicables, se asignará un máximo de veinte (20) puntos por apoyo a la industria nacional.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende principalmente el suministro de bienes, el puntaje se determinará en función del origen de los bienes ofrecidos y de las reglas de trato nacional aplicables.

Condición ofrecida	Puntaje
Oferta de bienes nacionales o bienes que reciban trato nacional	20 puntos
Oferta que incorpore bienes nacionales y extranjeros sin trato nacional	Puntaje proporcional según el porcentaje de bienes nacionales ofrecidos

Condición ofrecida	Puntaje
Oferta integrada exclusivamente por bienes extranjeros que no tengan derecho a trato nacional	0 puntos

Cuando la oferta combine bienes nacionales y extranjeros sin trato nacional, el puntaje se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_{\text{AIN}} = \left(\frac{V_{\text{bienes nacionales}}}{V_{\text{total de la oferta}}} \right) \times 20$$

La información deberá ser consistente con la propuesta económica. El ofrecimiento será incorporado al contrato y podrá ser verificado por la supervisión durante la ejecución.

Para efectos de la evaluación, recibirán el mismo puntaje asignado a los bienes nacionales aquellos bienes originarios de Estados respecto de los cuales sea aplicable un Acuerdo Comercial que cubra el proceso o exista certificación de Trato Nacional por reciprocidad.

3.2.5. Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres — 0,25 puntos

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Este incentivo resulta aplicable a la Selección Abreviada de Menor Cuantía y deberá acreditarse mediante alguno de los supuestos y documentos establecidos expresamente en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Su inclusión en esta modalidad ha sido reconocida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando se trate de un proponente plural, el puntaje se asignará si por lo menos uno de sus integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del consorcio o unión temporal.

La documentación presentada para acreditar esta condición no será susceptible de subsanación cuando no haya sido aportada antes del cierre, debido a que incide directamente en la asignación de puntaje.

Acreditación	Puntaje
Acredita la condición conforme al Decreto 1082 de 2015	0,25 puntos
No acredita, acredita de forma incompleta o no presenta los documentos antes del cierre	0 puntos

3.2.6. Consolidación y orden de elegibilidad

El puntaje total de cada propuesta corresponderá a la suma de los valores obtenidos en los factores evaluables:

$$P_T = P_E + P_R + P_P + P_{\text{AIN}} + P_M$$

Donde:

- P_T: puntaje total.
- P_E: puntaje de la propuesta económica.
- P_R: puntaje por menor tiempo de reposición.
- P_P: puntaje por menor plazo de entrega.
- P_{AIN}: puntaje por apoyo a la industria nacional.
- P_M: puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres.

La propuesta que obtenga el mayor puntaje total ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad, siempre que haya sido declarada hábil y no se encuentre incursa en causal de rechazo.

En caso de empate, INDERSUCRE aplicará sucesivamente los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la documentación presentada dentro del término correspondiente.

3.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES

3.3.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS (HABILITANTES).

1. Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO 1).

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley. De no hacerlo el representante legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2. Presentación de la Propuesta Económica (FORMATO 7).

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 7 – Propuesta Económica, el cual, deberá encontrarse debidamente firmada por el representante legal del proponente. La no presentación de este documento, su falta de firma o la ausencia de facultades de quien lo suscribe, dará lugar a la solicitud de subsanación cuando legalmente proceda.

3. **Certificado de Existencia y Representación Legal inscrito en la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición que no supere los 30 Días antes de la fecha de la entrega de la propuesta o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica.**

Además, se debe evidenciar en este documento que su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del contrato; el documento debe estar renovados con vigencia del año 2026 y su fecha de expedición al momento de presentación de la oferta no debe ser superior a 30 días. El no cumplimiento de los anteriores requisitos dará lugar al rechazo de la propuesta.

4. **Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1o de la Ley 828 de 2003) (FORMATO 6).**

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

NOTA: Para darle cumplimiento a lo anterior, también se deberá aportar las correspondientes seis (6) ultimas planillas de pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

5. **Carta de Compromiso Anticorrupción (FORMATO 2).**

El Compromiso Anticorrupción o de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de INDERSUCRE, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito el participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

6. **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (FORMATO 3).**

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 3 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, mediante el cual manifieste, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la contratación estatal.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la certificación deberá ser suscrita por el representante legal. En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, el documento deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y, en caso de evidenciarse la existencia de alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar, procederá conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

7. Certificado de Antecedentes Fiscales (CONTRALORIA).

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el INDERSUCRE. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal y junta directiva de las personas jurídicas, 2) el representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y sus juntas directivas y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (PROCURADURIA).

El proponente no deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por el INDERSUCRE. Igual requisito deberá cumplir: 11) el representante legal y junta directiva de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y sus juntas directivas y 3) Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

9. Certificado de Antecedes Judiciales (POLICIA).

La Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica, Representante Legal y Junta Directiva de la ESAL) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

10. Certificado de Medidas Correctivas (POLICIA).

El proponente deberá aportar **Certificado de Medidas Correctivas vigente**, expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el cual conste que **no registra medidas correctivas pendientes de cumplimiento**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016. En el caso de personas jurídicas, este requisito deberá ser acreditado por el **representante legal**.

11. Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente).

Diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública en la siguiente página web: www.dafp.gov.co

12. Registro único tributario (RUT).

EL PROPONENTE deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

13. Cédula de ciudadanía.

El representante legal deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

14. Libreta Militar.

Si el proponente es hombre menor de 50 años podrá presentar con su oferta la copia de la libreta militar, ya sea en calidad de Representante legal. Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar su Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995, al momento de la suscripción del mismo.

15. Certificado REDAM.

El representante legal del proponente deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, conforme a lo establecido en la Ley 2097 de 2021, mediante la presentación del certificado correspondiente o autorización para su verificación por parte del INDERSUCRE.

16. Certificado de no sanciones o incumplimiento (FORMATO 4).

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 4 – Certificado de No Sanciones o Incumplimientos, mediante el cual declare, bajo la gravedad del juramento, que no ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento, imposición de multas, cláusulas penales pecuniarias, caducidad contractual o sanciones contractuales ejecutoriadas que afecten su capacidad para contratar con entidades estatales, salvo aquellas que sean expresamente informadas en el respectivo formato.

Cuando se trate de personas jurídicas, la certificación deberá ser suscrita por el representante legal. En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, el documento deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes.

La presentación de este documento no limita la facultad de INDERSUCRE para verificar la información suministrada por el proponente a través de las plataformas y sistemas de información oficiales, así como en las bases de datos de las entidades competentes.

La omisión, falsedad o inexactitud de la información suministrada dará lugar a las actuaciones administrativas y legales a que haya lugar, sin perjuicio de las consecuencias derivadas de la aplicación de las reglas del presente proceso de selección y de la normatividad vigente.

3.3.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS (HABILITANTES).

Los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso mediante máximo dos (2) contratos terminados y ejecutados satisfactoriamente, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan el suministro, comercialización o distribución de pinturas, recubrimientos, herramientas, materiales de ferretería, elementos de madera, insumos para mantenimiento, elementos recreativos o deportivos, o bienes de naturaleza similar a los requeridos por INDERSUCRE.

La experiencia acreditada deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Los contratos aportados deberán encontrarse terminados y ejecutados satisfactoriamente.
b) La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
c) Los contratos deberán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas.
d) La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante o mediante copia del contrato acompañada del acta de liquidación, acta de terminación o certificación de cumplimiento.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor final ejecutado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Estado de ejecución del contrato.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

NOTA 1: Cuando la certificación no permita verificar plenamente el objeto, alcance o valor ejecutado, el proponente podrá complementar la información mediante la presentación del contrato, actas, anexos técnicos u otros documentos idóneos que permitan realizar la verificación correspondiente.
NOTA 2: En caso de presentar copia del contrato, este deberá estar acompañado del respectivo documento que permita evidenciar su ejecución y terminación satisfactoria.
NOTA 3: Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente dentro del respectivo contrato.
NOTA 4: En caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.
NOTA 5: La Entidad verificará que la experiencia acreditada guarde relación directa con actividades de suministro institucional, comercialización, distribución o provisión de bienes similares a los requeridos en el presente proceso de selección.

3.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.3.3.1 Acreditación de la capacidad financiera

- **Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente acápite.

- **Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 2023, 2024 y 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

3.3.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas que resulten HÁBILES en la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos serán objeto de evaluación y calificación de conformidad con los criterios establecidos en la presente Invitación Pública. La asignación de puntajes se realizará conforme a las reglas establecidas en el numeral 3.2. La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada.

- **FASE HABILITANTE:** INDERSUCRE verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico de todas las propuestas presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

  La verificación de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno y tendrá por objeto determinar si el proponente cuenta con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica mínima exigida para participar en el presente proceso de selección.

Como resultado de esta fase, las propuestas serán calificadas como HÁBIL o NO HÁBIL.

Cuando la Entidad advierta la ausencia de documentos o requisitos susceptibles de subsanación, podrá requerir a los proponentes para que alleguen las aclaraciones o documentos correspondientes dentro del término establecido para tal fin. La falta de respuesta o la presentación incompleta de la información solicitada dará lugar a la calificación de NO HÁBIL respecto del requisito correspondiente.

- **EVALUACIÓN JURÍDICA:** La evaluación jurídica consistirá en la verificación de la documentación exigida en la presente Invitación Pública, con el fin de establecer la capacidad jurídica del proponente para participar y contratar con la Entidad. El evaluador jurídico emitirá el respectivo concepto de cumplimiento, determinando si el oferente cumple o no cumple los requisitos jurídicos habilitantes exigidos para el presente proceso de selección.

- **EVALUACIÓN FINANCIERA:** La evaluación financiera consistirá en la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros exigidos en la presente Invitación Pública, de conformidad con la información reportada en el Registro Único de Proponentes —RUP— vigente y en firme, o en los documentos financieros equivalentes cuando se trate de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

  Para tal efecto, INDERSUCRE verificará, entre otros, el índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo requerido para el presente proceso, conforme a los valores mínimos y máximos establecidos en el numeral correspondiente de la Invitación Pública.

  El cumplimiento de los indicadores financieros será habilitante y no otorgará puntaje. En consecuencia, el proponente que no cumpla con los indicadores exigidos será calificado como NO HÁBIL financieramente.

  El evaluador financiero emitirá el respectivo concepto de cumplimiento, determinando si el proponente cumple o no cumple los requisitos financieros y organizacionales establecidos por la Entidad.

- **EVALUACIÓN TÉCNICA:** La evaluación técnica consistirá en la verificación de la experiencia habilitante y demás requisitos técnicos exigidos en la presente Invitación Pública.

  El evaluador técnico verificará el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas por la Entidad y emitirá el respectivo concepto de cumplimiento, determinando si el proponente cumple o no cumple los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el proceso.

- **FASE DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:** Únicamente las propuestas que resulten HÁBILES en la verificación jurídica, financiera, organizacional y técnica serán objeto de evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Invitación Pública.

  La Entidad procederá a consolidar los resultados obtenidos por cada proponente y establecerá el correspondiente orden de elegibilidad, recomendando para adjudicación la oferta que obtenga el mayor puntaje total.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE, RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTO, INTERPRETACIÓN, E IMPUESTOS – VARIOS

4.1. Desempate

En caso de empate en el puntaje total obtenido por dos (2) o más ofertas, INDERSUCRE aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de conformidad con los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Para tal efecto, se aplicarán en su orden los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta presentada por mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o por persona jurídica en la cual estas participen mayoritariamente; así como la presentada por un proponente plural constituido por alguna de las anteriores, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley y el reglamento.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones previstas legalmente, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas en proceso de reincorporación o reintegración.
7. Preferir la propuesta presentada por un oferente plural conformado por personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, o por personas en proceso de reincorporación o reintegración, en las condiciones previstas en la ley.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional.
9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir la oferta presentada por una persona natural o jurídica reconocida como emprendimiento o empresa de mujeres, o por un proponente plural constituido por emprendimientos o empresas de mujeres.
11. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o la información contable correspondiente, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.
12. Si persiste el empate después de aplicar los anteriores factores, se utilizará un método aleatorio que garantice la igualdad, transparencia e imparcialidad entre los oferentes empatados. El procedimiento podrá realizarse mediante sorteo por balotas, audiencia virtual u otro mecanismo previamente informado por la Entidad, del cual se dejará la respectiva constancia o acta.

Los proponentes deberán acreditar los factores de desempate mediante los documentos y bajo las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. INDERSUCRE podrá solicitar la documentación correspondiente únicamente a los oferentes empatados, dentro del plazo que determine para tal efecto, sin permitir la modificación o mejoramiento de sus ofertas.

La falta de acreditación de un determinado factor no dará lugar al rechazo de la propuesta; únicamente implicará que el oferente no podrá beneficiarse de dicho criterio y se continuará con la aplicación del siguiente factor de desempate.

4.2. Causales de Rechazo

INDERSUCRE rechazará una propuesta cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias, siempre que la deficiencia no sea susceptible de subsanación conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la normativa reglamentaria y los documentos del proceso:

1. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en SECOP II.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal constitucional o legal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado.
3. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o celebrar el contrato, según su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
4. Cuando el objeto social de la persona jurídica no le permita ejecutar las actividades comprendidas en el objeto contractual, sin perjuicio de la amplitud permitida legalmente para las sociedades por acciones simplificadas.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica presente más de una oferta, individualmente o como integrante de diferentes proponentes plurales, dentro del mismo proceso, salvo que los documentos del proceso permitan expresamente dicha participación.
6. Cuando la propuesta sea presentada por una persona distinta del proponente identificado en SECOP II o no sea posible determinar inequívocamente la identidad del oferente.
7. Cuando el proponente plural modifique, después del cierre, sus integrantes, porcentajes de participación o condiciones esenciales de conformación, o cuando incumpla las reglas establecidas para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura y la deficiencia no sea legalmente subsanable.
8. Cuando el proponente no presente la oferta económica o esta no permita determinar de manera cierta, objetiva e inequívoca el valor ofrecido.
9. Cuando la oferta económica sea parcial, omita uno o varios ítems, cantidades o valores exigidos, modifique las unidades de medida o no comprenda la totalidad de los bienes requeridos, cuando el proceso exija una oferta integral.
10. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso o alguno de los precios unitarios máximos fijados por la Entidad, cuando estos hayan sido expresamente establecidos como límites en los documentos del proceso.
11. Cuando la propuesta económica presente errores aritméticos que, una vez corregidos conforme a las reglas de la invitación, ocasionen que su valor supere el presupuesto oficial o los precios máximos establecidos.
12. Cuando la oferta presente un valor aparentemente artificialmente bajo y, luego de cumplirse el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente no justifique objetiva y suficientemente el precio ofrecido, no responda el requerimiento o las explicaciones aportadas no permitan establecer que puede cumplir el contrato sin poner en riesgo su ejecución.

13. Cuando el proponente condicione su oferta, formule reservas, excepciones o salvedades frente a las condiciones esenciales del proceso o incluya condiciones que impliquen la modificación del objeto, alcance, cantidades, especificaciones técnicas, forma de pago, plazo o demás condiciones obligatorias establecidas por INDERSUCRE.
14. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo máximo de ejecución fijado por la Entidad.
15. Cuando la oferta técnica no cumpla las especificaciones mínimas exigidas para uno o varios de los bienes, siempre que dicho incumplimiento recaiga sobre aspectos sustanciales de la oferta que no puedan ser subsanados sin modificarla o mejorarla.
16. Cuando no sea posible establecer de manera inequívoca la voluntad del proponente de presentar la oferta o cuando falte un elemento esencial para su existencia, siempre que la deficiencia no sea legalmente subsanable.
17. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del plazo señalado por INDERSUCRE o cuando, habiéndolos subsanado, continúe sin acreditar su cumplimiento.
18. Cuando el proponente pretenda acreditar un requisito habilitante mediante circunstancias ocurridas después del cierre del proceso, salvo los documentos que simplemente demuestren situaciones existentes antes de dicha fecha.
19. Cuando, con ocasión de una solicitud de aclaración o subsanación, el proponente modifique, complete, adicione o mejore los aspectos de la oferta que otorgan puntaje o altere sus condiciones técnicas o económicas.
20. Cuando se compruebe que la información o documentación aportada es falsa, adulterada, inconsistente o contraria a la realidad, sin perjuicio de las acciones legales, penales, fiscales o disciplinarias correspondientes.
21. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos, prácticas colusorias o actuaciones dirigidas a alterar artificialmente la libre competencia o el resultado del proceso de selección.
22. Cuando la propuesta incurra en alguna otra causal de rechazo expresamente establecida en la Constitución, la ley, los reglamentos o los documentos del proceso, siempre que sea compatible con el principio de selección objetiva y las reglas de subsanabilidad.
23. Parágrafo primero. La ausencia de documentos que acrediten requisitos habilitantes no necesarios para la comparación de las ofertas no constituirá, por sí sola, causal de rechazo. INDERSUCRE solicitará su subsanación dentro del plazo que establezca, sin permitir que el proponente complete, modifique, adicione o mejore su propuesta técnica o económica ni los factores que otorguen puntaje.
24. Parágrafo segundo. No será causal autónoma de rechazo la falta de diligenciamiento de un formato o anexo cuando la información requerida se encuentre acreditada de manera clara, suficiente y verificable en otros documentos de la propuesta, salvo que la omisión afecte un elemento esencial de la oferta, impida su comparación objetiva o recaiga sobre un aspecto no subsanable.
25. Parágrafo tercero. La inscripción o descripción de actividades económicas en el RUT no será considerada, por sí sola, un requisito habilitante ni una causal automática de rechazo. La capacidad jurídica de las personas jurídicas se verificará principalmente mediante su certificado de existencia y representación legal y las normas aplicables a su tipo societario.

4.3. Adjudicación o Declaratoria de Desierto del proceso

Una vez efectuadas las verificaciones habilitantes y la evaluación de las propuestas conforme a los criterios establecidos en la presente Invitación Pública, INDERSUCRE procederá a adjudicar el proceso al proponente cuya oferta resulte más favorable para la Entidad y obtenga el mayor puntaje total dentro del orden de elegibilidad.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado expedido por el ordenador del gasto, el cual será publicado en la plataforma SECOP II y producirá los efectos jurídicos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente.

La Entidad podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando se presente alguna de las causales previstas en la ley, especialmente cuando no se presente ninguna oferta, cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla los requisitos habilitantes exigidos, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.

La declaratoria de desierta se realizará mediante acto administrativo motivado, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a dicha decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

La adjudicación o la declaratoria de desierta del proceso será publicada en la plataforma SECOP II para conocimiento de los interesados y demás terceros.

4.4. Interpretación de invitación y/o estudios previos

Los proponentes deben conocer cuidadosamente la invitación pública y los estudios previos e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y plazos de ejecución. Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las pérdidas y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en la invitación pública y los estudios de necesidad y/o aclaraciones hechas por el Instituto.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente ha examinado los estudios de necesidad y la invitación pública y ha aceptado los requisitos y estudios de necesidad y/o aclaraciones hechas por el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre INDERSUCRE, las aclaraciones satisfactivas sobre cualquier punto insertado o dudoso de los acuerdos que hacen parte integral de esta invitación pública y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar.

4.5. Estampillas e Impuestos

El contratista que suscriba con ocasión de la presente Invitación Pública deberá realizar el pago de impuestos y estampillas. Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal. Los podrán ser cancelados directamente por el contratista. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

CAPITULO IV

CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que surjan diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación, se buscará en primer término una solución directa mediante conciliación,

la amigable composición o la transacción dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

5.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratante declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley.

5.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione.

5.4. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por contratista, El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al diez por ciento (10) % del valor del presente contrato. Así mismo se establecerá una cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, en suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre INDERSUCRE hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente.

5.5. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución se requiere: i) Registro Presupuestal por parte de El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre INDERSUCRE. ii) Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo.

SAMUEL DAVID ALVAREZ LEÓN
Director – INDERSUCRE

ANEXOS – FORMATOS

FORMATO 1
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - IDDRS-SAMC-004-2026

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

OBJETO: SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS DE PINTURA, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO «FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PINTURA E INSUMOS PARA SU MANTENIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE», IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202600000015853.

Ciudad y fecha

Señores:
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SUCRE – INDERSUCRE

ASUNTO: Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - IDDRS-SAMC-004-2026

El/Los suscrito(s) _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la selección abreviada de menor cuantía hacemos la siguiente OFERTA y en caso de que el INDERSUCRE nos adjudique el contrato objeto de la invitación citada en el asunto, a cumplir lo establecido, en los estudios previos, la invitación y la oferta:

Declaramos así mismo:

1. Que esta OFERTA solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta OFERTA.
3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos de la invitación a presentar OFERTA y aceptamos los requisitos en ella contenidos.
4. Que hemos verificado en el SECOP II la(s) Adenda(s) y aceptamos su contenido.
5. Que hemos verificado en el SECOP II los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.
6. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en la invitación a presentar OFERTA.
7. Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todos los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en los documentos previos, la cual se entenderá como OFERTA Técnica Mínima. (cuando aplique)
8. Que, en caso de resultar adjudicatarios, se cumplirá con lo presentado en la OFERTA.
9. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
10. Que, en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la invitación a presentar OFERTA y la OFERTA, obraremos con la transparencia y la moralidad que la

Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

11. Que nos comprometemos a garantizar que los bienes o servicios objeto de la invitación cumplan estrictamente con lo solicitado por el INDERSUCRE.
12. Que el valor de nuestra OFERTA es el relacionado en la plataforma SECOP II.
13. Que la validez de la oferta es de (letras y números) días.
14. Que autorizo al INDERSUCRE para que realice la notificación electrónica de los actos administrativos que se surtan durante el presente proceso de selección, a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE _____
Nombre del Representante _____
Nit y/o Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____
Dirección _____
Ciudad _____
Teléfono _____
Correo electrónico _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO No. 2
CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE - INDERSUCRE
REFERENCIA: Compromiso Anticorrupción

Respetados Señores:

Por medio de este documento, _____ (Nombre del proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso Anticorrupción con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE - INDERSUCRE en los siguientes términos.

a) Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE - INDERSUCRE para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia.

b) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - IDDRS-SAMC-004-2026, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

c) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

d) Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del proceso de contratación, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

e) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de contratación directa que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE - INDERSUCRE ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

f) Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de contratación o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE – INDERSUCRE, pondrá en conocimiento de tal hecho ante la fiscalía general de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre y firma del Representante Legal
C.C. No

FORMATO 3
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7º y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el municipio de Sincelejo a los _____ del mes _____ del 2026

Nombre y firma del Representante Legal
C.C. No

FORMATO 4
CERTIFICADO DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

XXX xx de xxxx de 2026

Señores

XXX
La ciudad

Asunto: Certificado de no sanciones o incumplimiento.

CERTIFICO

En mi calidad de representante legal certifico que la (empresa, compañía, entidad) con NIT XXXXXXXXX, ____ (si o no) se encuentra sancionada ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de incumplimiento en la ejecución de contratos con entes públicos o privados y tampoco ha sido sancionada con multas por mora en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Se emite este documento para proceso de (presentación de oferta / pago de acta(s) de contrato / liquidación del contrato)

Cordialmente,

Nombre y firma del Representante Legal
C.C. No

FORMATO 5
EXPERIENCIA GENERAL

REF: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - IDDRS-SAMC-004-2026.

No	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO

FIRMA DEL PROPONENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO 6
CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL - PARAFISCALES

Ciudad y fecha

Señores
INDERSUCRE

REF: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - IDDRS-SAMC-004-2026.

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente, _____

CC

FORMATO 7
PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO CONTRACTUAL: "xxxxxxxxx"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO PROMEDIO	VR TOTAL

FIRMA DEL PROPONENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO 8

OFRECIMIENTO DE MENOR TIEMPO DE REPOSICIÓN DE BIENES NO CONFORMES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDDRS-SAMC-004-2026

ENTIDAD	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE
OBJETO	SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS DE PINTURA, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PINTURA E INSUMOS PARA SU MANTENIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026000000158353.

Ciudad y fecha: _____

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE
Sincelejo, Sucre

El suscrito, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de _____, identificado con NIT No. _____, manifiesto de manera expresa, libre e irrevocable que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a retirar y reemplazar integralmente los bienes que sean rechazados por la supervisión debido a defectos, averías, cantidades incompletas, vencimiento insuficiente, sustitución no autorizada, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra condición de no conformidad, dentro del término seleccionado a continuación:

Marque una sola opción:

Opción	Tiempo ofrecido	Marcar con X
A	Un (1) día hábil	
B	Dos (2) días hábiles	
C	Tres (3) días hábiles – término máximo ordinario	

El término ofrecido comenzará a contarse desde el requerimiento escrito de la supervisión e incluirá el retiro, transporte, sustitución y entrega efectiva del bien conforme, sin costo adicional para INDERSUCRE.

DECLARACIONES:

El tiempo ofrecido se mantendrá durante toda la ejecución contractual y durante el período de cobertura del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

La reposición comprenderá todos los costos asociados con retiro, transporte, cargue, descargue, sustitución y entrega del bien conforme.

El ofrecimiento no está sujeto a disponibilidad del fabricante, proveedor, transportador o tercero alguno, ni contiene rangos, fracciones de día o términos distintos según el tipo de bien.

El compromiso será incorporado al contrato y su incumplimiento dará lugar a las medidas contractuales correspondientes.

La no presentación de este formato no ocasionará el rechazo de la oferta, pero determinará la asignación de cero (0) puntos y la aplicación del término máximo de tres (3) días hábiles.

El contenido del ofrecimiento no podrá ser subsanado, modificado o mejorado después del cierre del proceso.

Firma:	_____
Nombre:	_____
Cédula:	_____
Calidad en la que actúa:	_____
Razón social / Proponente plural:	_____
NIT:	_____

FORMATO 9

OFRECIMIENTO DE MENOR PLAZO PARA LA ENTREGA INTEGRAL DE LOS KITS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDDRS-SAMC-004-2026

ENTIDAD	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE
OBJETO	SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS DE PINTURA, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PINTURA E INSUMOS PARA SU MANTENIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026000000158353.

Ciudad y fecha: _____

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE
Sincelejo, Sucre

El suscrito, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de _____, identificado con NIT No. _____, manifiesto de manera expresa, libre e irrevocable que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a efectuar la entrega integral de la totalidad de los kits, bienes, materiales, herramientas e insumos objeto del proceso, en los siete (7) escenarios recreativos y deportivos priorizados, dentro del plazo exacto indicado a continuación:

PLAZO EXACTO OFRECIDO: _____ DÍAS CALENDARIO

Plazo ofrecido	Puntaje previsto
Hasta veinte (20) días calendario	15 puntos
Entre veintiún (21) y veinticinco (25) días calendario	8 puntos
Entre veintiséis (26) y treinta (30) días calendario	0 puntos

El término ofrecido comenzará a contarse a partir del acta de inicio o del cumplimiento de los requisitos de ejecución, según se establezca en el contrato.

DECLARACIONES:

El plazo ofrecido comprende la entrega completa de los tres tipos de kits en los siete (7) escenarios recreativos y deportivos priorizados.
El ofrecimiento incluye alistamiento, clasificación, empaque, rotulado, transporte, cargue, descargue, distribución, entrega y documentación exigida.
La reducción del plazo no modifica las cantidades, calidades, especificaciones técnicas ni las demás obligaciones previstas en los documentos del proceso.
El plazo no está sujeto a disponibilidad de fabricantes, proveedores, transportadores o terceros, ni se ofrecen entregas parciales como mecanismo para acreditar el cumplimiento integral.
La entrega se entenderá cumplida cuando la totalidad de los bienes haya sido recibida a satisfacción por INDERSUCRE en los lugares establecidos.
El ofrecimiento será incorporado al contrato como obligación exigible. Su incumplimiento dará lugar a las medidas contractuales correspondientes.
La no presentación de este formato determinará cero (0) puntos y la aplicación del plazo máximo de treinta (30) días calendario, sin ocasionar el rechazo de la oferta.
El plazo ofrecido no podrá ser subsanado, modificado, reducido o mejorado después del cierre del proceso.

Firma:	_____
Nombre:	_____
Cédula:	_____

Calidad en la que actúa:	_____
Razón social / Proponente plural:	_____
NIT:	_____

FORMATO 10

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDDRS-SAMC-004-2026

ENTIDAD	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE
OBJETO	SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS DE PINTURA, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PINTURA E INSUMOS PARA SU MANTENIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026000000158353.

Ciudad y fecha: _____

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE
Sincelejo, Sucre

El suscrito, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de _____, identificado con NIT No. _____, bajo la gravedad del juramento manifiesto que los bienes ofrecidos dentro del presente proceso tienen el origen señalado en este documento.

1. CONDICIÓN GENERAL DE LOS BIENES OFRECIDOS

Marque una sola opción:

Condición de la oferta	Marcar con X
La totalidad de los bienes ofrecidos son nacionales o reciben trato nacional.	
La oferta combina bienes nacionales o con trato nacional y bienes extranjeros sin trato nacional.	
La totalidad de los bienes ofrecidos son extranjeros sin derecho a trato nacional.	

2. RELACIÓN DE BIENES OFRECIDOS

El proponente deberá diligenciar una fila por cada uno de los cuarenta y tres (43) ítems de la propuesta económica. Marque únicamente la condición que corresponda y relacione el documento de acreditación.

Ítem	Descripción	Marca / referencia	País de origen	Nacional	Trato nacional	Extranjero sin trato	Documento soporte
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

Ítem	Descripción	Marca / referencia	País de origen	Nacional	Trato nacional	Extranjero sin trato	Documento soporte
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							

3. DECLARACIONES

La información registrada corresponde a los bienes efectivamente ofrecidos y es consistente con la propuesta económica, las fichas técnicas y los demás documentos de la oferta.

Cuando se declare un bien como nacional, se aporta o identifica el documento idóneo que acredita dicha condición, incluido el Registro de Productores de Bienes Nacionales, cuando resulte aplicable.

Me comprometo a suministrar bienes con el origen declarado. Cualquier sustitución deberá ser previamente autorizada por INDERSUCRE y no podrá disminuir la condición que haya servido para obtener puntaje.

Autorizo a INDERSUCRE para verificar la información ante las autoridades, fabricantes, distribuidores y demás fuentes competentes.

La falsedad o inconsistencia de la información dará lugar a las consecuencias previstas en la ley y en los documentos del proceso.

El ofrecimiento no podrá ser subsanado, modificado o mejorado después del cierre. Únicamente procederán aclaraciones que no alteren los bienes ofrecidos, su origen o la proporción declarada.

Firma:	_____
Nombre:	_____
Cédula:	_____
Calidad en la que actúa:	_____
Razón social / Proponente plural:	_____
NIT:	_____

FORMATO 11

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDDRS-SAMC-004-2026

ENTIDAD	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE
OBJETO	SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS DE PINTURA, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PINTURA E INSUMOS PARA SU MANTENIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026000000158353.

Ciudad y fecha: _____

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE
Sincelejo, Sucre

El suscrito, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de _____, identificado con NIT No. _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento que el proponente cumple las condiciones para ser reconocido como emprendimiento o empresa de mujeres, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

1. CONDICIÓN ACREDITADA

Marque solamente la condición aplicable:

Condición	Marcar con X
Más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenecen a mujeres y la condición se ha mantenido durante el término legal.	
Por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los cargos de nivel directivo son ejercidos por mujeres que han permanecido vinculadas durante el término legal.	
El proponente es mujer persona natural que ejerce actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante el término legal.	
El proponente es asociación o cooperativa en la cual más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y la participación se ha mantenido durante el término legal.	
El proponente plural cuenta con un integrante que acredita una de las condiciones anteriores y cumple las condiciones de participación y experiencia exigidas por la normativa.	

2. INFORMACIÓN DE LAS MUJERES MEDIANTE LAS CUALES SE ACREDITA LA CONDICIÓN

No.	Nombre completo	Identificación	Calidad	Porcentaje / cargo	Fecha desde la cual mantiene la condición
1					
2					
3					
4					
5					

3. INFORMACIÓN APLICABLE AL PROPONENTE PLURAL

Diligenciar únicamente cuando la oferta sea presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Información	Dato

Información	Dato
Nombre del integrante que acredita la condición	
Porcentaje de participación dentro del proponente plural	
Porcentaje de experiencia habilitante aportada	
Condición de emprendimiento o empresa de mujeres acreditada	

El integrante que acredita la condición manifiesta que cumple todas las condiciones de participación, experiencia e independencia exigidas por la normativa vigente.

4. DOCUMENTOS APORTADOS

Documento	Se aporta (X)
Certificación suscrita por el representante legal.	
Certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, según corresponda.	
Copia de la cédula de ciudadanía de las mujeres mediante las cuales se acredita la condición.	
Certificación de composición accionaria, cuotas o partes de interés.	
Organigrama y certificaciones que acreditan la vinculación en cargos directivos.	
Certificado de matrícula mercantil de la persona natural y su establecimiento de comercio.	
Certificación sobre composición de asociados de la cooperativa o asociación.	
Documento de constitución del proponente plural y soportes de participación y experiencia.	
Otros documentos: _____.	

5. DECLARACIONES

La condición acreditada existía antes del cierre del proceso y se ha mantenido durante el período mínimo previsto en la normativa aplicable.

La información registrada es verdadera, completa y verificable, y corresponde a la situación jurídica, societaria, laboral o asociativa del proponente.

Autorizo a INDERSUCRE para verificar la información ante cámaras de comercio, autoridades, accionistas, asociados, empleados, contadores, revisores fiscales y demás fuentes competentes.

La documentación incide directamente en la asignación de puntaje y no podrá ser completada, modificada o mejorada después del cierre del proceso.

Solo procederán aclaraciones que no impliquen acreditar circunstancias nuevas, modificar la composición del proponente o mejorar la oferta.

En caso de resultar adjudicatario, mantendré las condiciones acreditadas durante el término exigido por la normativa y permitiré su verificación.

Firma:	_____
Nombre:	_____
Cédula:	_____
Calidad en la que actúa:	_____
Razón social / Proponente plural:	_____
NIT:	_____

Firma del revisor fiscal o contador, cuando corresponda: _____

Nombre: _____ C.C.: _____

Tarjeta profesional: _____

SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES

Sincelejo – Sucre xxxxx

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE - INDERSUCRE
La Ciudad

Asunto: Solicitud Limitación a MiPymes.

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural]", de acuerdo a la presente convocatoria, presento solicitud para limitar el proceso de mínima cuantía No xxxxx a MiPymes xxxx con aplicación del beneficio a aquellas con "Domicilio Municipal", a fin de promover la participación de las MiPymes como proveedoras de bienes y servicios para el Estado, como medio de impulso al emprendimiento en Colombia y el impulso de desarrollo del Municipio.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación en los procesos de mínima cuantía de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 2, modifica la Subsección 5 – MINIMA CUANTIA- de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 3, adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Nombre y firma del Representante Legal
C.C.